

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audencias territoriales.

MADRID

La Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, por providencia del día 24 del corriente, ha dispuesto se cite en forma, por segunda vez, á D. Luis de Paralía y Barblier, cuyo paradero se ignora, para que el día 7 del próximo mes de Abril, y hora de la una y media de la tarde, comparezca ante dicho Tribunal, con su cédula personal corriente, al objeto de absolver, bajo juramento fidelesorio, las posiciones formuladas por la representación de D. Antonio María Agudo y González, en pleito de menor cuantía instado por el D. Luis de Paralía, si se declaran partientes, bajo apercibimiento, en otro caso, de tenerle por confeso.

Madrid, 26 de Marzo de 1913.—El Oficial de Seis, Andrés Isidro Aguirre.
JO—3377

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por virtud del presente se llama á cuantas personas se crean dueñas de los semovientes, cuyas señas á continuación se expresan, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que instruye por falsificación de documentos públicos y sustracción de caballerías contra Agustín Ramírez Jiménez y otros tres gitanos.

Señas de las caballerías.

Un burro de tres años, pelo castaño oscuro, alzada regular, hocico blanco, orejas caídas, esquillada la peña, barriga blanca, tiene dos orejas sin pelo por detrás de la cadera izquierda, sin herrar.

Una burra, pelo castaño claro, pequeño, hocico blanco, esquinada en la peña, una mata blanca en el lomo y una á cada lado de los costillares.

Un buey de un año, lamido, castaño claro y hocico blanco; y

Una burra, pelo castaño oscuro, pequeña, hocico blanco, pelca blanca en el espinozo, manca de la mano izquierda, esquillada la peña y la crin algo cortada.

Dado en Alba de Tormes el 15 de Marzo de 1913.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Jenaro González.
JO—2939

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de Hermenegildo Muñoz y Emilio Chamorro, vecinos de San Miguel de Valero, los cuales desaparecieron del pueblo de Fuenterrubia de Salvatierra la noche del 12 de Enero último, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados semovientes,

poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su adquisición.

Señas de las caballerías.

Un potro de dos años, castaño claro, de seis cuartas y media, estrellado, herrado de las manos y calzado de una pata.

Una jaca de seis años y seis cuartas, pelo castaño cloro, lucarce blancos en los costillares y rozaduras.

Dado en Alba de Tormes el 24 de Marzo de 1913.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Jenaro Gómez.
JO—3378

ALBACETE

En el sumario número 24 del corriente año, sobre estafa, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite á un sujeto llamado Juan, natural de Calasparra y vecino que ha sido de esta ciudad como sirviente, de dieciocho años, de estatura mediana, delgado, moreno verdoso, ojos pardos, sin pelo de barba, vestido con pantalón y blusa oscura, busanda de cuadros negros y blancos, gorra de astracán azul y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, á fin de ser oido de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que si no comparece ni llega justa causa, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Albacete, 26 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, José García.
JO—3379

ALORA

D. Antonio Escrivano Codina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de nuevo lámparas galvanizadas, cuatro lámparas de hoja de latón y 41 punteros, propiedad de la señora María de los Ferrocarriles Andaluces, de la misma tensa en las obras de la línea ferroviaria, 13 de la Línea de Cádiz, en la localidad de Alora, y cuyo hurto tuvo lugar el 12 de febrero, comenzaron las obras hasta el 7 de marzo último, y caso de ser halladas, pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen, bien si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alora el 11 de Enero de 1913.—Antonio Escrivano Codina.—Por mandado de Su Señoría, Antonio Cacermeño.
JO—3383

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Antonio Ortega Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la madrugada del 17 del actual, del sitio del Juncozo, de este término, propiedad de Juan Revidiego Rodríguez, vecino de Prado del Rey, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Un burro rufo de nueve años, alzada 1,17, raza española, con raza de mulo,

las orejas rasgadas, y marcado con el del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra O número 6.

Dado en Arcos de la Frontera el 22 de Marzo de 1913.—A. Ortega Soler.—Manuel R. Rodríguez.
JO—3390

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 7 al 8 del actual del sitio Mata de Olivar, Majar Rojo, de este término, propiedad de Ildefonso Cáceres Rendón, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Una burra parda, de siete años, talla 1,12 metros, marca A en la cadera izquierda, pocho, manos, patas, barriga y cara blanca.

Una ruha de dos años, del mismo pelo y sin hierro.

Dado en Arcos de la Frontera el 12 de Marzo de 1913.—A. Ortega y Soler.—Manuel R. Rodríguez.
JO—3000

ARENAS DE SAN PEDRO

Por la presente se cita llamar y empieza al que se crea porjudicado por el hurto de un jasamento, cuyas señas se expresarán, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Arenas de San Pedro, para que credite la preexistencia, reciba la declaración e inscribirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Señas.

Un jumento, pelo rufo, alzada 1,032 metros, capón y de siete años.
JO—3003

BILBAO—CENTRO

En virtud de lo acordado por el señor D. Luis Bias y Ribera, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido, en la causa que se sigue sobre muerte de Antonio Vígor Rodríguez, de cuarenta y tres años, soltero, jornalero, natural de un pueblo de la provincia de Lugo que no se ha podido determinar, vecino que fué de Erandio, en donde sufrí quemaduras la noche del 14 de Febrero último á consecuencia de habersele incendiado el camastro en que dormía, se cita y llama á los parientes de dicho fallecido para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Lugo y esa provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de resribirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Bilbao, 11 de Marzo de 1913.—El Secretario, Luis Franco.
JO—2957

BRIHUEGA

D. Antonio Serrano Barbero, Juez reventado por enfermedad del de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que sigue por robo la noche del 3 al 4 del actual en Valdeavellano de los efectos siguientes

(Continúa en la pág. 9.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1826 y Reales órdenes de 21 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuantos seis o más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

Nº máximo de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Instituto general y técnico de Jaén.....	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes...	3. ^a	Escríbiente.....	1.000,00	>	>	>
2	Idem de Almería.....	Idem.....	4. ^a	Oficial de la Secretaría.	1.500,00	>	>	
3	Audiencia Territorial de Madrid.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	1.000,00	>	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de carencia de ante- cedentes penales expedi- do por el Ministerio de Gracia y Justicia.
4	Juzgado de primera instancia ó Instruc- ción del Distrito de la Latina de esta Corte.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	1.500,00	Derechos de aran- cel.....	>	Idem. A estos destinos sólo pue- den aspirar los Sargentos de activo ó de esta proce- dencia.
5	Ayuntamiento de Mora.—Toledo.....	Idem.....	3. ^a	Oficial 1. ^a de Secretaría.	1.027,00	>	>	
6	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Item 2. ^a de Idem.....	1.000,00	>	>	

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que
hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^a de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), d
menos que tengan marcada otra distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1891); debiendo atenerse además
á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

7	Dirección General de Correos.—Alicante. Benjamá.....	Ministerio de la Goberna- ción.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	>	>	>
8	Idem.—Avila.—De Arenas de San Pedro y Gandeleda.....	Idem.....	1. ^a	Peón.....	650,00	>	>	>
9	Idem.—Bañares.—Bajoz.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	>	>	>
10	Idem.—Idem.—Cas-Cancos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	>	>	>	>
11	Idem.—Barcelona.—Monistrol de Mont- serrat.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	>	>
12	Idem.—Burgos.—Cornudilla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	>	>
13	Idem.—Idem.—De Barbadillo á Huerta de Arriba.....	Idem.....	1. ^a	Peón.....	948,00	>	>	>
14	Idem.—Cádiz.—Setenil.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	>	>	>
15	Idem.—Córdoba.—Hornachuelos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350,00	>	>	>
16	Idem.—Cuenca.—Zarzuela.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	>	>
17	Idem.—Idem.—Landeete.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	>	>
18	Idem.—Gerona.—Guils.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	>	>
19	Idem.—Idem.—Palau de Barberà.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	>	>

20	Idem.—Idem.—Puerto de Selvs.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
21	Idem.—Idem.—Villalvent.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	>	
22	Idem.—Huesca.—De Huesca á Arguis.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	750,00	>	
23	Idem.—Idem.—De Atena á Cornucelta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00	>	
24	Idem.—Idem.—Calvera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	>	
25	Idem.—Murcia.—Babiajosa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	
26	Idem.—Navarra.—Mendigorría.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
27	Idem.—Oriente.—Río de Perantones.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	500,00	>	
28	Idem.—Palencia.—De Cisneros á Guaza.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	>	
29	Idem.—Salamanca.—Navastriza.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
30	Idem.—Santander.—Selis.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
31	Idem.—Soria.—De Mezquibete á Candile cherna.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	450,00	>	
32	Idem.—Teruel.—De Torremocha á Esta ción de Santa Eulalia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	
33	Idem.—Idem.—San Martín del Río.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	>	
34	Idem.—Valencia.—Beniparral.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
35	Idem.—Idem.—Cuart de Poblet.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	
36	Idem.—Idem.—Rocafort.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
37	Idem.—Idem.—Ventas del Poyo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
38	Idem.—Idem.—Benisoda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
39	Idem.—Idem.—Montaberner.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	
40	Idem.—Idem.—Benisodo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
41	Idem.—Idem.—Magallavés.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
42	Idem.—Idem.—Beniatjur.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
43	Idem.—Idem.—Cuatretonda.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250,00	>	
44	Idem.—Idem.—Siete agujas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
45	Idem.—Idem.—Sollana.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	
46	Idem.—Idem.—Ademuz.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	
47	Idem.—Idem.—Aras de Alpuente.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
48	Idem.—Idem.—Domeño.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
49	Idem.—Idem.—Torrebaja.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
50	Idem.—Idem.—Loza del Obispo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
51	Idem.—Idem.—Enguera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	>	
52	Idem.—Idem.—Llosa de Ranos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
53	Idem.—Idem.—Benaguacil.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	
54	Idem.—Idem.—Algar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
55	Idem.—Idem.—Estivella.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
56	Idem.—Idem.—Puig.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	>	
57	Idem.—Idem.—Pusol.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	>	
58	Idem.—Idem.—Caudete.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00	>	
59	Idem.—Idem.—Villargordo del Cabriel.....	Idem.....	1. ^a	Pestón.....	200,00	>	
60	Idem.—Idem.—De Godolla á Benifareig.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	>	
61	Idem.—Idem.—De Picaseit á Montroy.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	>	
62	Idem.—Idem.—Palomar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	>	
63	Idem.—Idem.—De Cofrentes á Millares (primera conducción).....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	472,50	>	
64	Idem.—Idem.—Do idem á id. (segunda conducción).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	472,50	>	
65	Idem.—Idem.—De Cortes de Pallás á Casas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	>	
66	Idem.—Idem.—De Buñol á Dos Aguas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	>	
67	Idem.—Idem.—De Bort á Chera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00	>	
68	Idem.—Idem.—De Alaudia á Bolbaite.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00	>	
69	Idem.—Idem.—De Bolbaite á Bicorp.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	900,00	>	
70	Idem.—Idem.—De Villamarchante á Pe dralva.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300,00	>	
71	Idem.—Idem.—De Simat á Barig.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	125,00	>	
72	Idem.—Idem.—De Sagunto á las esta ciones.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	750,00	>	
73	Idem.—Zaragoza.—Muol.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150,00	>	
74	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.....	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	8. ^a	Oficial 2. ^º de Secretaría Encargado del Omen terio municipal.....	970,00	>	
75	Idem de Aldeacentenera.—Cáceres.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	91,00	>	

Nº máximo de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUÉ DEPENDE ó REGION MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tgoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO Peetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
76	Ayuntamiento de Porzuna.—Ciudad Real.	Capitanía general de la 1. ^a Región.....	3. ^a	Oficial mayor de Secretaría	625,00	>	>	>
77	Idem de Garrovillas.—Cáceres.	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero	480,00	>	>	>
78	Idem de Cifuentes.—Guadalajara.	Idem.....	1. ^a	Guarda de campo	456,25	>	>	>
79	Idem de Puebla de Almuradiel.—Toledo.	Idem.....	1. ^a	Cartero municipal	150,00	>	>	>
80	Idem de Belmonte de Tajo.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardas municipales de campo	546,00	>	>	Desempeñarán además por espacio de cinco meses del año el de sereno municipal.
81	Idem de Portillo.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal	460,00	>	>	>
82	Idem de Gálvez.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Serenos temporeros	150,00	>	>	>
83	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Administrador de Consumos	>	Lo que corresponda de las multas impuestas por infracciones	>	>
84	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes de Consumos	>	Idem	>	>
85	Idem de Mora.—Toledo.	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría	600,00	>	>	>
86	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem	375,00	>	>	>
87	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil Alcaide de la cárcel	643,25	Casa habitación	>	>
88	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	743,25	>	>	>
89	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Peón empedrador y Maestro Albañil	780,00	>	>	>
90	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda jardineró	730,00	>	>	>
91	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de paseos	584,00	>	>	>
92	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón caminero	718,25	>	>	Con obligación de vigilar y engrasar el motor y tractor del Depósito de las aguas.
93	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sepulturero	738,00	>	>	>
94	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado de regir el reloj	100,00	>	>	>
95	Juzgado de primera instancia ó Instrucción de Badajoz.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	600,00	Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
96	Idem de Santa María de Nieva.—Segovia.	Idem.....	2. ^a	Idem	480,00	Idem	>	Idem.
97	Idem de Huelma.—Jaén.	Idem de la 2. ^a Región	2. ^a	Idem	480,00	Idem	>	Idem.
98	Ayuntamiento de Conquista.—Córdoba.	Idem.....	1. ^a	Guarda de la Dehesa	450,00	>	>	>
99	Ayuntamiento de Tormón.—Teruel.	Idem de la 3. ^a Región	2. ^a	Quebradilla	>	4 por 100 de cobranza y las costas reglamentarias	>	>
100	Idem de Madriguera.—Albacete.....	Idem.....	2. ^a	Recaudador de fondos municipales	>	3 por 100 de cobranza, con obligación de conducir á su costa los fondos que se ingresen en la	>	>

101	Idem de Alcacer.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	4 Guardas de campo.....	175,00	Hacienda y rendir cuentas cuando se le ordene..	7.000	Justificar poder prestarla.
102	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes nocturnos.....	182,50	»	»	»
103	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial de secretaría.....	999,00	»	»	»
104	Idem de Requena.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Alguaciles.....	760,00	»	»	»
105	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	650,00	»	»	»
106	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de la guardia municipal.....	821,25	»	»	»
107	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Mandadero de la Cárcel.....	650,00	»	»	»
108	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Cabos del resguardo de Consumos.....	821,25	»	»	»
109	Idem.....	Idem.....	2. ^a	3 Recaudadores de Consumos.....	»	3 por 100 de cobranza.....	1.000	Justificar poder prestarla.
110	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	821,25	»	»	»
111	Juzgado municipal de Puebla Tornesa.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
112	Idem de 1. ^a instancia é instrucción de Tremp.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.
113	Ayuntamiento de Batea.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Pregonero.....	200,00	0,20 céntimos por pregón.....	»	»
114	Idem de Cardedéu.—Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	Serenos.....	»	»	»	»
115	Idem de Molins de Rey.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Recaudador de Consumos.....	»	3 por 100 de cobranza.....	»	»
116	Idem de Aldover.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias municipales.....	547,50	»	»	»
117	Idem de Carenas.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guarda municipal jefe.....	274,00	»	»	»
118	Idem de Farlete.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	182,00	»	»	»
119	Idem de Tarazona.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Oficial del padrón de ganadería.....	912,50	»	»	»
120	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Serenos.....	688,75	»	»	»
121	Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 Guardas rurales.....	638,75	»	»	»
122	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Fontanero.....	1,50 diarias	»	»	»
123	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Portero de la Casa Consistorial.....	730,00	»	»	»
124	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de Serenos.....	730,00	»	»	»
125	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	486,25	»	»	»
126	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia municipal.....	720,00	»	»	»
127	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Administrador del Matadero.....	730,00	»	5.000	Justificar poder prestarla.
128	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Macero.....	100,00	»	»	»
129	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Clarinero.....	100,00	»	»	»
130	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Portero del Hospital.....	300,00	»	»	»
131	Idem de Nájera.—Logroño.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	547,50	Casa habitación y luz.....	»	»
132	Idem de Barcones.—Soria.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero.....	60,00	»	»	»
133	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	50,00	»	»	»
134	Idem de Pradojón.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	90,00	»	»	»
135	Idem de Tobet.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Guarda montero ó local.....	365,00	»	»	»
136	Juzgado de 1. ^a instancia é Instrucción de La Almunia.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	540,00	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Nº moto de orden	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	PLAZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
137	Juzgado municipal de Soria.....	Capitanía general de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	•	Derechos de Arancel	•	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
138	Ayuntamiento de Pancorbo.—Burgos....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Guarda de campo.....	485,87	•	•	•
139	Juzgado de 1. ^a instancia ó Instrucción de Medina del Campo.—Valladolid.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	540,00	Derechos de Arancel	•	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
140	Idem del Distrito de la Audiencia.—Valladolid.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	600,00	Idem.....	•	Idem.
141	Ayuntamiento de Corcubión.—Coruña.....	Idem de la 8. ^a Región.....	3. ^a	Oficial escribiente.....	970,00	•	•	•

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros el 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuya órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.^a No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de creación ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 31 de Marzo de 1913.

Cuarenta metros pana labrada en negro, en cuatro retales.

Cincuenta á sesenta metros de pana color azafrán en cinco retales.

Sesenta á ochenta metros, en 10 retales, de tela normanda, listas blanco y encarnado.

Ciento cincuenta metros, en 15 retales, de célfó en colores.

Ciento diez metros, en 12 retales, cretona camisas.

Ciento cuarenta metros, en 10 retales, percal.

Diez fajas para hombre, marca H.

Ciento cincuenta metros, en siete retales, satenes negros.

Cincuenta metros, en cuatro rotales, telas negras labradas.

Ochenta metros, en ocho retales, tela colchones.

Quinientos chalecos Bayona en color granate y café.

Ciento cincuenta metros, en 15 retales, franelas pañete.

Dieciocho toquillas en blanco, azul y rosa.

Seis manteles de siete cuartas.

Dieciocho camisetas en crudo y blanco para hombre.

Sesenta metros, en seis rotales, percal azul y blanco.

Quince mantones de ocho cuartas, en varios colores.

Caja medias en negro, número 4.

Otra ídem, para mujer.

Veinticuatro colegiales.

Cuarenta y cinco metros cutí rosa y blanco.

Veluto metros curado de 30 pulgadas.

Diez varas bayeta ancha encarnada y amarilla.

Diez varas frisa encarnada y amarilla.

Diez metros inglesina blanca.

Ocho varas de sayal á cuadros.

Tres gabanes de punto, de niños.

Tres marmotas de punto.

Veinte metros égoviana H. M.

Cincuenta metros percal color café con pintas blancas.

Treinta y cinco metros retor curado, de 36 pulgadas.

He acordado la busca de dichos géneros, y caso de ser hallados, su conducción á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de la Policía judicial la busca de dichos efectos y que se pongan á mi disposición, de ser hallados, con las personas que los tengan si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Brihuega á 26 de Marzo de 1913.—Antonio Serrano.—Remigio Machicado. JO—3401.

CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia, á instrucción de Calamocha y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que la plaza de Alguacil que se hallaba vacante en este Juzgado, producida por tránsito á otro destino de D. Pedro Montañer Boronat, ha sido provista á propuesta del Ministerio de la Guerra, en el cargo licenciado del Ejército D. Vicente Marco Hernández, á quien con esta focha se le ha expedido la correspondiente orden.

Dado en Calamocha á 22 de Marzo de 1913.—Ismael Rodríguez Solano.—Por su mandado: El Secretario, Francisco Viñalba. JO—3222

CEBREROS

D. Isidoro Jesús Martín y Martín, Juez

municipal de esta villa, informe de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 22 de Febrero último le fué hurtada á María Monteiro González, vecina de Casillas, una burra de su propiedad quo tenía en un pajón de dicho pueblo, de pelo blanco, de cinco años de edad y de cinco ó seis cuartas de alzada, por cuyo hecho se sigue causa criminal en este Juzgado.

En su virtud, y por providencia dictada en esta fecha, se ha acordado encargar á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de dicho semoviente y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no justificalo su legítima adquisición, poniendo una y otra á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebreros á 26 de Marzo de 1913.—Jesús Martín.—Eladio González, JO—3403

CORDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de causa por esta contra Enrique Dávila Sanz, vecino de Madrid, en la cuesta de la Vega, se cita á ésto á fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, para notificársele el auto en que se acuerda la suspensión de la condena quo se le ha impuesto.

Córdoba, 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández. JO—2960

DOLORES

El señor Juez de instrucción de esta parte, ha dictado auto de esta fecha, en diligencias quo tienen relación con el sumario sobre juegos prohibidos quo se instruyó en este Juzgado, para cumplimentar carta orden de la Sección segundada de la Audiencia Provincial de Alicante, que decretó la prisión provisional, entre otros do José Rosa Pérez, vecino que fué de Cox, que ha sido declarado en situación de rebeldía por no haber comparecido ante dicha Sección, dentro del término de diez días, del llamamiento que se le hizo por requisitorias precedentemente publicadas.

Y para que tenga lugar la notificación á dicho procesado de la declaración de rebeldía indicada, expido la presente cédula, bajo sencillamente que, si no comparece ante dicho Tribunal en el término que ha de transcurrir para conceptualizar su firme auto, le parará el perjuicio precedente en Derecho.

Dolores, 13 de Marzo de 1913.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla. JO—3034

FERROL

El señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de boy, dictada en el sumario quo instruye por particilio de la niña Teresa Purón Díaz, de seis meses de edad, contra D. Mercedes Díaz y Díaz, acordó ofrecer dicho procedimiento al padre de aquella, D. Angel Purón, que residía en Méjico y actualmente se ignora su paradero, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y cumpliendo lo mandado, para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Ferrol á 1 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, José de la Torre. JO—2808

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos quo á continuación se expresan; que fueron robados en la noche del 7 al 8 de los corrientes, en un comercio de la propiedad de D. Francisco Escudero Aguza, vecino de Bienvenida, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Asimismo procederán á la busca y detención de los sujetos quo al final también se reseñan y los cuales se creen sean los autores de referido robo y verificado los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Efectos.

Ciento cincuenta pañuelos de seda de distintos colores, entre ellos unos 20 negros.

Cien piezas de cinta seda Liberti en varios colores.

Cincuenta piezas punto ruso.

Veinte piezas de puntillas.

Media pieza mayorca gris y unas cuatro ó cinco posetas en calderilla.

Señas de los sujetos.

Uno de unos cincuenta años, estatura alta, chaqueta azulada, pantalón tela oscura, sombrero negro, con botas nuevas, suponiendo lleve alpargatas puestas.

Otro de veinte ó veinticinco años, estatura regular, traje pants color miel, haciendo cordón, gorra en mal estado y alpargatas blancas.

Llevan además un burro, rucio capón, talla regular, con anguilas.

Dado en Fuente de Cantos á 10 de Marzo de 1913.—Aurelio Conejo y Sola.—El Secretario, Manuel Martín. JO—2961

GARROVILLAS

D. José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 4 del mes actual fueron sustraídos en la dehesa Lucía, en término de Talaván, los semovientes que al final se reseñan, propiedad los dos primeros de Ignacio Leandro Bernal, y el último de Bernabé Jiménez Casals, vecinos de Hinojaly de Talaván, respectivamente.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de los semovientes sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo de siete años, pelo negro, con parches blancos en los costillares, de alzada seis y media cuartas próximamente, con hierro en la nalga izquierda F. 11.

Una jaca de doce ó trece años, pelo castaño, con lunares blancos en los costillares, y de igual alzada.

Otro mulo de dos años, pelo negro claro, deshorrado, alzada siete cuartas próximamente.

Dado en Garrovillas á 25 de Marzo de 1913.—José Monedero.—El Secretario, Damián Blanco. JO—8339

GUERNICA

D. Carlos de Zumárraga y Egozco, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva en un Manicomio de Gregorio de Vidaeche y Goitia, he acordado llamar a los parientes de la presunta alienada, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en dicho expediente si vieran convenientes, á fin de hacer las manifestaciones que crean oportunas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y se resolverá lo que proceda con ó sin su audiencia.

Dado en Guernica á 12 de Marzo de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Saturnino de Echenarro. JO—3036

D. Carlos de Zumárraga y Egozne, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye de oficio, á petición del señor Alcalde de Bermeo, para la reclusión definitiva de Juan Landaíberri y Erquiaga, que se encuentra residiendo en el Manicomio de Bermeo, no ha acordado soñados los parientes del mismo, cuyos nombres y paradero se ignoran, á cuyo efecto se les cita, llama y empleza, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente y deduzcan las reclamaciones que en derecho estimen convenientes, respecto á la reclusión definitiva de dicho demonto, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Guernica á 12 de Marzo de 1913.—Carlos de Zumárraga.—Ante mí, Anacleto de Olazartu. JO—3037

HUELVA

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y detención de un sujeto llamado Julián Bernabé Zambrano, de unos cincuenta y cinco años, de alta estatura, más bien grueso, de barba cerrada, sin bigote, que viste blusa clara á cuartos, pantalón de paño obscuro y sombrero de ala ancha, negro, cuyo sujeto se hospedaba en el mes de Febrero anterior en la posada del Carmen con su esposa y un hijo como de doce años, dedicándose á traer al mercado cargas de hortalizas, y detenido que sea, lo ingresen en la Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si las resultas de la causa que en el mismo se instruye por burto de una burra, propiedad de Diego Gómez Basilio, y en la que se encuentra detenido como autor Antonio Aguilar Rodríguez, quien manifiesta que la justifica la recia del Julián Bernabé.

Huelva, 10 de Marzo de 1913.—Ignacio Docavo. JO—2962

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente, se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si son sospechosas y no dan explicación razonable de su legítima procedencia.

Socas de los cerdos.

Un macho de cinco meses, colorado, bien cubierto de carnes y sin señas.

Una hembra, de cinco meses, igual al anterior.

Huelva, 13 de Marzo de 1913.—Ignacio Docavo. JO—3038

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de 77 kilogramos de dinamita, 33 rosca de cobre y 300 cápsulas, lo cual ha sido robado de una casilla de minas de la mina La Trinidad, la noche del día 21 del corriente, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 23 de Marzo de 1913.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Pedro Benedicto. JO—3310

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de cuatro cerdos, los cuales han sido hurtados en la mañana del día 14 del actual, del cortijo propiedad de D. Melitón Asensio, sito en la localidad de La Aceitona, término municipal de Linares, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Linares á 18 de Marzo de 1913.—Eduardo Fraile.—P. S. M., Pedro Benedicto. JO—3311

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en 29 de Marzo, en autos promovidos por la representación del Banco de España, contra D. Antonio Jover, D. José González Trevilla y diez señoras más, sobre preparación de acción ejecutiva, con relación á una póliza de crédito personal por un millón de pesetas, suscrita por la Sociedad Azucarera de Madrid, y garantida solidariamente por todos los expresados señores, en favor del Banco de España, con fecha 30 de Julio de 1912, ha acordado que tal póliza sea comprueba con el registro del Agente de Cambio de Bolsa D. Lorenzo Aguirre, que aparece haber intervenido en dicha póliza, para cuya diligencia se ha señalado el día 12 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el despacho del Sr. Aguirre, plaza de la Independencia, número 5, y por medio de la presente, que se publicará en el Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio de D. Antonio Jover y D. José González Trevilla, se cita á éstos para que en dichos día y hora concurran á la mencionada diligencia, apercibidos de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, José María de Antonio.

X—664

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en el sumario número 49 del corriente año por hurto de un férdo con papel de filtros, que abandonaron dos individuos desconocidos la noche del 8 de Febrero último en la calle de Juanito, por la presen-

te cédula se cita y llama á la persona que se crea dueña del referido férdo de papel, para que dentro del término de cinco días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa con el fin de prestar declaración y serinstruida del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, Juan Martos.

JO—2917

MADRID—PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y mi Secretaría, pendan en virtud de repartimiento autos ejecutivos, promovidos por D. Restituto de la Torre y Fernández, hoy sus testamentos D. Manuel de la Tijera y Portillo, D. César de la Torre y Tijera y D. Melquíades Enrique Pico, representados por el Procurador D. José Zorrilla con D. Isabel de la Vega y Vega, sobre pago de un crédito hipotecario, importante 125.000 pesetas, intereses convenientes de 6 por 100 anual desde 1.º de Octubre de 1912, legales de los vencidos y costas.

En dichos autos, que se encuentran en el trámite de ejecución de la sentencia de remate, se embargó á la deudora la finca hipotecada, sita en esta Corte, calle de Relatores, número 24; y habiéndose pedido la venta en pública subasta, y apareciendo de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la existencia de una segunda hipoteca á favor de D. Amalia Guzmán y Pérez, en garantía de un préstamo de 40.000 pesetas, interés de 8 por 100 anual, y 10.000 pesetas más como indemnización en su caso de costas y gastos; y una tercera hipoteca á favor de D. Gonzalo de Gabriel y López de Morla, por su crédito de 56.000 pesetas, intereses de 7 por 100 anual y 6.000 pesetas para costas y gastos en su caso, se hace saber á ambos acreedores el estado del juicio por medio del presente edicto, por ignorarlos su domicilio, para que intervenga en el avalúo y subasta del inmueble, si los conviniere.

Madrid, 29 de Marzo de 1913.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V. B.: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

X—672

MÁLAGA

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de esta ciudad.

Por providencia de esta fecha, dictada en causa número 194 de 1912, por estafa, y por el hecho de que habiéndose practicado varios embargos en bienes de don Leandro Martínez, del comercio de esta Plaza, y subsistiendo el practicado á instancia de D. Antón Mérida Cruel, del comercio de Barcelona, he acordado hacer de dicho sumario á los acreedores del D. Leandro Martínez, y que comprenden la relación que al final se dirá, el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si lo estiman conveniente, se personen en forma en dicho sumario para hacer uso del derecho que dicho artículo les concede.

Relación de las casas comerciales y domésticas.

Richard Sichling, Nuremberg.
Dussanbat y Compañía, Iruña.
Gebre y Compañía, Dresde.
Dun Brot Liere & Son, Manchester.
Waseford y Compañía, Harton,

Bleember hermanos, Hamburgo.
L. Anerbach y Compañía, Juerth.
Conrad Wn Smith, Londres.
Minchad Pintus & Sonnenfeld, Amberes.
Wn Harland & Son, Londres.
C. A. Peters, Berlín.
Gillet y Compañía, París.
Cosgrift y Compañía, París.
Deutsche Gelatine Selsikon, Neuchâtel.
Cia. Generale des Products Quimiques,
Marsella.

Joseph Martin & Son du Mily, Liverpool.

Pharmacie Dehant, París.
Warwick Smith & C.º, Londres.
Novelli y Compañía, Londres.
E. March, Darmstadt.
E. Scherring, Berlín.
Mancha y Compañía, Londres.
J. D. Riedel Akhengesellschaft, Berlín.
G. Siegler y Compañía, Stuttgart.
Ronflet & Castelbon, Bayona.
Kuoll y Compañía, Ludwigsburgo.
Louis Planchen & Cie, Marsella.
A. Abelló, viuda de Mathen, Montblanc.

Silesia Veroise Chemischor, Schoesin-

furd.
A. Bonde & Filz, Marsella.
Gis Boradipino & Figli, Siracusa.
Nobles & Elear, Londres.
Cevlerke Stern Seunerbon, Hamburgo.
Ourt Georgi, Leipzig.
Carlos Silvio Sino, Torrión.
Bangueth Abort, Marsella.
Adrian y Cie, París.
G. y C. Metz, París.
H. Salle y Compañía, París.
Juan Soriano, Benaral.

Dado en Málaga á 12 de Marzo de 1913.
El Secretario, Juan de los Ríos.—Visto
bueno, Julio Díaz Sáez. JO—3061

MARTOS

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, dan orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de los dos arados cuyas señas se expresarán, hurtados la noche del tres al 4 del corriente en la finca nombrada Las Cruces, término de Poreta, propiedad de D.ª Manuela Aguilera y Aguilera, y caso de ser habidas los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los arados.

Uno clase Antequero, con la garganta algo torcida para abajo, en lugar de tener chapa de hierro tiene un tarugo de madera, las dos barras de hierro de la garganta tienen el relieve del herrero con el nombre José Sánchez.

Y otro, sistema Pioque, engoro de encina el cuerpo del arado en el lado izquierdo, teniendo gastado el engrano por donde entra el gato.

Dado en Martos á 12 de Marzo de 1913.
Eufrasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña. JO—2970

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía la busca y ocupación de las dos caballerías que se reseñarán, hurtadas la noche del actual del sitio Pozo Largo, de este término, propiedad de D. Diego y D. José Sánchez y Sánchez, y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición, con sus testadores, si no acreditan su legal adquisición.

Señas.

Un mulo de diez á catorce años, castaño oscuro y horrado con A.

Otro de igual edad, negro, con una cicatriz en el nacimiento del casco de la pata izquierda, y horrado el primero con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Medina Sidonia, 24 de Marzo de 1913.
Francisco de la Rosa y de la Vega.

JO—3347

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requetoría se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de 15 gallinas que en los primeros días del corriente fueron vendidas en Villagonzalo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número 30, para recibirlas declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, apercibidos de que en otro caso, le perjudicarán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de Antonio Quintana Tene, soltero, alto, delgado, con bigote rubio, de unos cuarenta años, con traje de pana color miel y boina, y Antonio Perera, de unos treinta y cinco años, de buena estatura, visto traje de color y sombrero, y había con acento portugués; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de aves.

Dado en Mérida á 24 de Marzo de 1913.
José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.

JO—3348

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requetoría se exige el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición de dos enmazacarados, uno de estatura baja, con traje oscuro, y el otro es alto, cuyos individuos en la noche del 16 del actual, asaltaron en la finca de la Vega, al pastor Teodoro Resina Dan José, y le hurtaron una cartera de batana con dos billetes de 50 pesetas cada uno, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 52.

Dado en Mérida á 24 de Marzo de 1913.
José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.

JO—3349

El Sr. D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido; para cumplimentar una orden de la Superioridad, ha dispuesto se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 30, á Angel Alvarez, consignatario de la partida 2.491, que en el mes de Abril último, remitió un tal Gutiérrez, de Villafranca de los Barros, y á Bernardo Perrote, consignatario de la expedición número 6.018, de Mérida para Madrid, compuesto de una jaula con tres pisos de corderos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan con el fin de recibirles declaraciones y hacerles el ofrecimiento de acciones en la causa seguida

contra Rafael Jiménez Alonso y otro, por robo y amenazas; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le perjudicarán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expidió la presente que firmó en Mérida á 24 de Marzo de 1913.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO—3314

MONFORTE

Por el presente se cita á un sujeto cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del día 24 de Febrero último, lo fué sustraído una cartera con una letra por valor de 2.800 pesetas, en la estación de esta ciudad; para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Monforte, á fin de prestar declaración en sumario que con tal motivo se instruya.

Monforte, 12 de Marzo de 1913.—Manuel Martínez.—Licenciado F. Gastrón. JO—2971

MONTAÑEZ

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requetoría ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del somoviente al final resuelto, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolas á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería á Juan Margallo y Margallo, cuyo hecho ocurrió la noche del 10 del actual, en término de Albala.

Señas del somoviente.

Un potro capón, de dos años, alzada 1,50 metros, pelo negro, marca P.H. y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montánchez á 22 de Marzo de 1913.—Manuel Fernández Gordillo.—Por su mandado, Jesús Serrano. JO—3350

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación se proceda á la busca del mulo que al final se resellará, de la propiedad de Alejandro Escudero Alcázar, vecino de Gor, que la noche del 11 del actual desapareció del sitio conocido por Charco de las Matas, Sierra de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores que le hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquí con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por referido hecho se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, rojo, de diez años, raza española, con pelos blancos en el costillar derecho y el dorso y lucero corrido, y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra V, número 10.

Dado en Montoro á 13 de Marzo de 1913.
Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández. JO—3125

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de la caballería que después se señalará propria del vecino de Vallesillo, Gregorio Jiménez Brúgues, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día 2 del corriente mes á la mañana del siguiente día 3, de un olivar nombrado La Rabiesa, en la Loma del Rafo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y case de ser ésta habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y roferido autor ó autores también á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de cuatro años, castaño, altura menos de la marca, bocirrojo, con blancos en los costillares, canoso en la parte posterior interna en ambas nalgas y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montero á 10 de Marzo de 1913.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lera. JO—SI26

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de los cuatro caballos que al final se resuelven, de la propiedad de Andrés Grande Quadrado y Antonio Grande Ordóñez, vecinos de Ademuz, los cuales desaparecieron la noche del 18 al 19 de Febrero último, de la finca nombrada San Andrés, de aquel término, donde estaban pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hurto de las mismas, y case de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de las caballerías hurtadas.

De Andrés Grande:

Una mula de seis años, de 1,40 centímetros de altura, oscura, hierro de la Compañía Europea Company en la nalga izquierda, número 15.

Un mulito de dos años, de 1,46 centí-

metros de altura, negro molino, hierro como el anterior.

Otro de nueve años, de 1,49 centímetros de altura, castaño, cabezas negras, hierro idem.

De Antonio Grande Ordóñez:

Una mula de diecisiete años, de 1,45 metros de altura, raza española, pelos blancos en los costillares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montero á 5 de Marzo de 1913.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández. JO—2972.

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido á nombre de don Baldomero Satuétegui Nuñez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ciaurriz, contra los herederos desconocidos ó herencia fallecida, en su caso, de D. María Angéla Yábez Sáenz, también mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones de su sexo y vecina que fué de Ciaurriz, sobre pago de 4.039 pesetas con 14 céntimos, intereses vencidos y los que se devenguen hasta el completo pago y costas, se hace un segundo llamamiento á dichos demandados, conforme dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que si no lo hacen se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda y instancia del actor.

Pamplona, 22 de Marzo de 1913.—El Secretario, P. H., Rafael Beato.

X—674

PÓSADAS

D. Manuel Heredia Trivilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se resuelven, hurtadas la noche del 25 de Febrero último de la finca de Zurraque, término de Hornachuelos, á D. León García Bartolomé y á D. Antonio Gómez Muñoz, y case de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías hurtadas.

De la propiedad de D. León García Bartolomé:

Un burro negro, capón, de unos ocho años.

Una rucha de tres años, pelo ruivo obscuro, rayaba á la marea.

Otra rucha, de unos dos años, pelo ruivo obscuro, con la marea.

Todas tres con el hierro L. G. en la ancha izquierda, y el de la Compañía El Fénix Agrícola.

De la propiedad de D. Antonio Gómez Muñoz:

Una burra, pelo negro, menos de la

marea, cerrada, con el hierro de la citada compañía El Fénix Agrícola, y oreja despuntada.

Una ristra, hembra, de unos nueve meses.

Dado en Posadas á 15 de Marzo de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—3129

TORRIJOS

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado por ésta, se cita por la presente á una gitana cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, apodada la Tia Ferugila, como de sesenta años, estatura regular, pelo entrecano, con una mata en el ejo izquierdo, vestida de luto, á fin de que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que en referida causa aparecen contra ella; bajo apercibimiento de decretar su detención si no comparece.

Torrijos, 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Licenciado Jesús Riano. JO—2979

VILLADIEGO

El Sr. D. Gerardo Alvarez de Miranda, Juez de instrucción del partido de Villadiego:

En cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Burgos referente á la causa seguida por ésta fá la Compañía de Ferrocarriles del Norte, contra Gaspar Ortega Medina, vecino de Guarnezo, habiendo sido trasladado á Bilbao y desconociéndose en la actualidad su domicilio, se ha acordado se le cite por medio de la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Burgos y Bilbao, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la calificación Fiscal en dicha causa, con la que prestó conformidad su representación, bajo los apercibimientos de Ley en otro caso.

Y con el fin de que pueda tener lugar la citación ordenada, expido la presente cédula que firmo en Villadiego á 12 de Marzo de 1913.—El Secretario, Máximo A. Linares. JO—2980

Jueces Municipales.

VIUÁLVARO

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Amis, que antes vivió en la Carretera del Este, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Médico forense, provenido quo de no verificarlo lo parará el perjuicio quo habiere lugar.

Viuávaro, 10 de Marzo de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H., Juan Castillo. JO—2944